



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006- 2017-CMPF

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo celebrado el 07 de Julio del 2017, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Julio del 2017, la Carta N° 340-2017-MPF/GAJ, de fecha 04 de Julio del 2017 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda al señor Alcalde, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza proyectada por el Equipo Técnico Responsable de la Elaboración, para la Aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017- 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”;

Que, el numeral 19 del artículo 82 del Capítulo II, Las competencia y funciones específicas, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad”;

Que, con Carta N° 340-20117-MPF/GAJ, de fecha 04 de Julio del 2017 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Ferreñafe Abg. Lucy Margot Caveró Castañeda, al señor Alcalde le manifiesta que con Carta N° 022-2017-MPF/CPIMGM que le fuera remitido el 28 de Junio del 2017 por su Despacho, para opinión legal.

Que, se hace llegar a esta Gerencia el Plan Municipal del Libro y la Lectura 2017-2021, proyectado por el Equipo Técnico conformado por su Despacho, el Gerente Municipal, el jefe de la División de Educación, Cultura, Salud, Deporte y Juventud, el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, y Gerente de Planeamiento y Presupuesto, contando con la participación de los directores y representantes de las Instituciones Educativas del nivel primario y secundario de Ferreñafe, el mismo que conforme lo requerido por el Gerente de Promoción del Desarrollo Humano, señor José Alberto Segura Sánchez mediante Carta N° 080-2017-MPG/GPDH y el Coordinador del Programa PMMM, señor Jorge Alfredo Piscocoya Bajonero mediante Carta N° 022-2017-MPF/CPIMGM, quienes solicitan elevar a Sesión de Concejo para la aprobación respectiva y de esta manera dar cumplimiento a la META N° 6 "DESARROLLO Y APROBACION DE UN PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA", cuyo plazo vence el 14 del presente mes; por tal al encontrarse sustentado el Plan Municipal y de conformidad al **Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, Artículo 82° inc. 2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Instructivo y Guía Metodológica de la Meta N° 6 – Actividad N° 4 "EMISION Y PUBLICACION EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PMLL PARA EL PERIODO 2017 – 2021"**; este Despacho de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION que resulta VIABLE**, su aprobación, consecuentemente de conformidad con el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, se debería elevar a Sesión de Concejo para que se proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue; Aprobar la Ordenanza Municipal Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe para el Período 2017 - 2021; A Favor: Diez (10) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza; Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Julio Armando Rodríguez Chonta; Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquén; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9° 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE PARA EL PERIODO 2017-2021.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para el Período 2017-2021 como Instrumento Obligatorio de Planeamiento y de Gestión de la Política Pública Local de Promoción del Libro y de la Lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura Vigentes, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, las Instituciones Públicas Locales, las Organizaciones Sociales y las



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Organizaciones Privadas, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal en (29FIs).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para el Periodo 2017-2021 en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, como Instancia de Consulta, Coordinación, Concertación, Seguimiento y Evaluación de la Política Pública Provincial de Promoción del Libro y de la Lectura en la provincia La Alcaldía Provincial/Distrital establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, corresponde a la Gerencia de Cultura (o al órgano de línea que haga sus veces).

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Gerencia de Cultura (o el órgano de línea que haga sus veces) es Responsable de la Implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para el Periodo 2017- 2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Gerencia Municipal y las Gerencias de Planeamiento, de Presupuesto y de Administración son Responsables del Financiamiento de los Gastos que Genere la Ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para el periodo 2017- 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial de la Región y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Secretaria General notifique el presente Acuerdo Municipal, para su conocimiento y fines. Así como a través de la Unidad de relaciones Publicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe) y en el Portal del estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
Jorge Américo Hemoche Orellana  
ALCALDE (P)